

**Municipio de Campeche, Campeche**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-D-04002-15-0651-2018

651-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	525,250.2
Muestra Auditada	463,721.0
Representatividad de la Muestra	88.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2017, por concepto de Participaciones Federales a Municipios, en el municipio de Campeche, Campeche, fueron por 525,250.2 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 463,721.0 miles de pesos, que representó el 88.3%.

**Antecedentes**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales (ahora Alcaldías).

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2017, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente de manera coordinada en los procedimientos de registro de información financiera de las operaciones, servicios personales y adquisiciones con la Auditoría Superior del Estado de Campeche; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

## **Resultados**

### **Control Interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2016 se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Campeche, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la entidad en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta número 004/CP2016 de fecha 25 de mayo de 2017 de Presentación de Recomendaciones y Mecanismos para su Atención los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 612-DE-GF con título "Participaciones Federales a Municipios" que el titular de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado, mediante oficio DGARFT "B"/8032/2017 de fecha 2 de octubre de 2017. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 16-D-04002-02-0612-01-001, se constató que la entidad no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-003/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (SEFIN) contó con dos cuentas bancarias productivas para la recepción de los Recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas y para sus rendimientos financieros, que fueron notificadas a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
- b) El Municipio de Campeche, Campeche (el municipio), abrió dos cuentas bancarias productivas para la recepción de los Recursos de las Participaciones Federales a

Municipios 2017 y para sus rendimientos financieros que fueron notificadas a la (SEFIN), asimismo, contó con siete cuentas bancarias para la administración de los recursos.

- c) La SEFIN le asignó recursos de las Participaciones Federales a Municipios para el Ejercicio Fiscal 2017 al municipio de Campeche por 508,173.6 miles de pesos y 1.3 de Tenencia Federal para obtener un total asignado de 508,174.9 miles de pesos, de los cuales la SEFIN le causó afectaciones (deducciones) presupuestales por cuenta y orden del municipio por concepto de ajustes cuatrimestrales en el Fondo de Inversión para Entidades Federativas (FEIEF), por pago de deuda pública e interés por anticipo de Participaciones por un monto de 59,498.4 miles de pesos, por lo que sólo le transfirió recurso líquido por 448,676.5 miles de pesos de manera ágil y directa; adicionalmente la TESOFE le transfirió recursos por hidrocarburos (Fondo Mexicano de Petróleo) por 17,075.3 miles de pesos para llegar a un total de 465,751.8 miles de pesos.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.** Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) El municipio registró contable y presupuestalmente al 31 de diciembre de 2017, los recursos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2017 que se integran por 465,751.8 miles de pesos de recursos líquidos y 59,498.4 miles de pesos por pago de deuda pública e interés por anticipo de Participaciones para un total de 525,250.2 miles de pesos y rendimientos financieros generados en la cuenta por 990.5 miles de pesos.
- b) Con una muestra de los recursos devengados y pagados de las Participaciones por 463,721.0 miles de pesos, se verificó que se erogaron en los conceptos de nómina, servicio de imprenta, combustible, arrendamiento de equipo de audio, asesorías en sistemas de programación, diagnóstico de consumo de energía eléctrica, elaboración de videos para la publicación de acciones de gobierno y deuda pública; se registraron contable y presupuestalmente y contaron con la documentación original justificativa y comprobatoria de las erogaciones y la documentación cumplió con los requisitos fiscales.

### **Destino de los Recursos**

**4.** Al municipio de Campeche, Campeche, le fueron transferidos recursos por 525,250.2 miles de pesos de Participaciones Federales a Municipios 2017, de los cuales, al 31 de diciembre de 2017 se reportó como comprometido, devengado y pagado el 100.0%; adicionalmente, generó rendimientos financieros por 990.5 miles de pesos que se utilizaron para el pago de nómina.

## PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2017

## MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE

## DESTINO DE LOS RECURSOS

(Miles de pesos)

Concepto	Comprometido al 31 de diciembre de 2017	Devengado y Pagado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos transferidos
Servicios personales	440,972.8	440,972.8	84.0
Materiales y suministros	10,663.9	10,663.9	2.0
Servicios generales	13,723.8	13,723.8	2.6
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25,134.1	25,134.1	4.8
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	211.6	211.6	0.0
Deuda pública	12,638.8	12,638.8	2.4
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	21,905.2	21,905.2	4.2
Total	525,250.2	525,250.2	100.0

Fuente: Registros y auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancarios.

Nota: Para efectos de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros.

**Cumplimiento de lo Establecido en el Artículo 3-B LCF**

5. Con lo establecido en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal se verificó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le participó 50,171.4 miles de pesos al municipio de Campeche, Campeche, por concepto de devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) enterado al Sistema de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los sueldos y salarios del personal que prestó sus servicios subordinados al estado y que fueron pagados con recursos propios o de participaciones, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

**Servicios Personales**

6. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consisten en lo siguiente:

- a) De las 2,242 plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del municipio se verificó que 2,171 estuvieron activas y correspondieron a un monto de 440,972.8 miles de pesos, por lo que no se pagaron plazas adicionales a las autorizadas; asimismo, se ajustaron al tabulador autorizado y no se realizaron pagos en exceso en la nómina pagada con recurso de las Participaciones.
- b) El municipio realizó pagos en tiempo y forma a la SEFIN por concepto del impuesto sobre nómina e impuesto adicional para la preservación del patrimonio cultural, infraestructura y deporte por 65,042.6 miles de pesos.
- c) El municipio no realizó pagos posteriores al personal que causó baja y los importes de los cheques cancelados fueron reintegrados a la cuenta de las participaciones.
- d) Con una muestra de 119 contratos que representaron un monto por 15,114.6 miles de pesos de las Participaciones, se verificó que se formalizó la relación laboral con los prestadores de servicio eventual a través de los contratos respectivos que fueron por tiempo determinado y se ajustaron a los sueldos convenidos en los mismos.

7. El municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por los sueldos y salarios pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2017 por un monto de 49,034.7 miles de pesos y los enteró al Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, no lo realizó en tiempo y forma, por lo se generaron pagos de actualizaciones por 519.7 miles de pesos y recargos por 159.4 miles de pesos.

**2017-D-04002-15-0651-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 679,127.00 pesos ( seiscientos setenta y nueve mil ciento veintisiete pesos 00/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2017, por destinar recursos de las Participaciones Federales para el pago de actualizaciones y recargos, por no efectuar los enteros del Impuesto Sobre la Renta en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria.

8. El municipio realizó los enteros de las Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por 73,669.3 miles de pesos; sin embargo, no lo efectuó en tiempo y forma, por lo se generaron pagos por recargos por 48.7 miles de pesos.

**2017-D-04002-15-0651-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 48,743.27 pesos ( cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 27/100 m.n. ), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Municipios 2017, por destinar recursos para el pago de actualizaciones y recargos, por no efectuar los enteros en tiempo y forma de las Cuotas Obrero Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

9. Con una muestra de 13 contratos y 49 órdenes de compra de adquisiciones pagadas con las Participaciones 2017 por un monto de 10,109.4 miles de pesos, el municipio realizó dos procesos de Invitación a cuando menos tres personas y 16 por adjudicación directa para la adquisición de mezcla asfáltica, vales de gasolina, suministro de gasolina, renta e instalación de equipo de audio e iluminación, asesoría en sistemas de programación, asesorías en procesos administrativos y servicios de publicidad; asimismo, se constató que las adjudicaciones se realizaron de conformidad con la normativa y los montos máximos autorizados; en su caso, se presentaron los dictámenes de excepción a la licitación pública; adicionalmente, las adquisiciones se encontraron amparadas con los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes y las órdenes de compra cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa y, en los casos correspondientes, se presentaron en tiempo y forma las fianzas de cumplimiento de los contratos.

10. El municipio llevó a cabo la formalización de los contratos número HA-UAYC-SSG/PB/17/003 y HA-UAYC-SSG/PB/17/001 por los que pagó un monto de 1,468.0 miles de pesos (1,218.0 miles de pesos y 250.0 miles de pesos, respectivamente) por servicios de publicidad del cual proporcionó la justificación de excepción a la licitación; sin embargo, faltó

estipular en la cláusula segunda del contrato el monto contratado, la condición de calidad, precio y financiamiento por los servicios proporcionados; asimismo, en el contrato número HA-UAYC-SSG/PS/014/2017 por 696.0 miles de pesos, por la prestación de servicios profesionales para realizar un diagnóstico energético de las redes de alumbrado público, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, del análisis al expediente técnico se observó que no fue integrado conforme a los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, como es la carta de interés para participar; escritos: de facultades para comprometerse, no conflicto de intereses, que cuenta con la experiencia necesaria, de capacidad financiera y garantía de los bienes ofertados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-003/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** Con la revisión a la página de Internet del municipio se verificó que, con una muestra de 12 proveedores, con los que llevó a cabo compromisos de adquisiciones de bienes y servicios sólo se encontraron registrados cuatro en el padrón de proveedores.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó a través del Órgano Interno de Control el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró la carpeta de investigación número OICM/UI/CI-003/2018, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Obra Pública**

**12.** El municipio no destinó recursos de las Participaciones para realización de obra pública.

#### **Deuda Pública**

**13.** El municipio destinó recursos de las Participaciones 2017 para el pago de Deuda Pública por un monto de 12,638.8 miles de pesos (6,176.9 miles de pesos de capital y 6,461.9 miles de pesos de intereses); asimismo, se verificó que contó con la autorización del Congreso del Estado para la afectación y contratación de las participaciones y fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas en los registros de deuda correspondientes a nivel federal (SHCP) y estatal y se registraron contable y presupuestalmente, adicionalmente se constató que las operaciones están amparadas con la documentación justificativa.

#### **Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 727,870.27 pesos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 5 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 2 restantes generaron: 2 Pliegos de Observaciones.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 463,721.0 miles de pesos, que representó el 88.3% de los 525,250.2 miles de pesos transferidos al Municipio de Campeche, Campeche, mediante las Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017, la entidad federativa devengó el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el municipio registró inobservancia de la normativa, principalmente en materia de servicios personales y adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como a la Ley del Impuesto sobre la Renta y a la Ley del Seguro Social, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 727.9 miles de pesos, que representa el 0.2% de la muestra auditada por no efectuar los enteros del Impuesto Sobre la Renta en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria, y las Cuotas Obrero Patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Campeche realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para la mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número OICM/AUD/575/2018 de fecha 5 de diciembre de 2018, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7 y 8 se consideran como no atendidos.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



San Francisco de Campeche, Camp; 5 de diciembre de 2018  
Oficio No.: OICM/AUD/575/2018

Asunto: Se entrega documentación con motivo de inicios de P.R.A.S.  
651-DE-GF

**AT'N. LIC. OCTAVIO MENA ALARCÓN  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"  
PRESENTE.-**

En atención a la Cédula de Resultados Finales derivados de la Auditoría No. 651-DE-GF con título "PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017; me permito enviarle lo siguiente:

OFICIO NUM. OICM/UI/522/2018 de fecha 4 de diciembre de 2018, enviado por la Unidad de Investigación del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante el cual envía información que consta de 9 fojas, que radica en la CARPETA DE INVESTIGACIÓN OICM/UI/CI-003/2018.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano sus atenciones al presente.

Cordialmente,

**M. en A. SERGIO A. NOVELO ROSADO**  
Titular del Órgano Interno de Control  
H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche

c.c.p. Expediente  
c.c.p. Minitario  
SANR/arvm/ddes

**Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**  
Subdirección de Auditoría  
Calle 10, No. 268, Local. No. 32, Edificio "Campeche"  
Centro Histórico de Campeche. C.P. 24000  
Teléfonos (981) 127 39 21 y 811 27 45

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal y la Unidad de Administración y Calidad del municipio de Campeche, Campeche.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Código Fiscal de la Federación: artículo 21.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley del Seguro Social: artículos 39, 39 C.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.